

ESTATUTOS

crédito, capacitación, canales de comercialización a los productores agropecuarios del Distrito Federal.

39. Luchar para que se evite la desaparición de las áreas del Distrito Federal destinadas a la producción agropecuaria, por rehabilitar las que han quedado improductivas, y por la generación de opciones productivas que sean rentables para los productores y respetuosas del ambiente.
40. Luchar en favor del reconocimiento social y empresarial de la preservación, rescate y restauración de los ecosistemas como un factor económico estratégico y como obligación transgeneracional de todos los mexicanos.
41. Pugar por la conservación de la fauna y flora naturales del Distrito Federal, y por el establecimiento de un catálogo de especies locales protegidas.
42. Combatir con energía toda agresión al medio ambiente, la sobreexplotación de los recursos naturales no renovables y las prácticas destructoras de la capacidad de renovación de los recursos renovables.
43. Luchar en favor de la conservación y aprovechamiento racional de los mantos freáticos del Distrito Federal, y por la promoción de métodos modernos y eficaces de recarga.
44. Pugar por la creación de un Consejo Ambiental del Valle de México, que involucre a los gobiernos municipales, delegacionales y estatales de toda la Cuenca del Valle de México y no sólo de la zona metropolitana de la Ciudad.

Artículo 1. De la denominación, símbolo y colores.

- I. La organización se denominará "Movimiento Libertad, agrupación política local".
- II. El símbolo del Movimiento es el jeroglífico azteca "Olin", que significa MOVIMIENTO y simboliza la unión y la lucha.
- III. Los colores del Movimiento Libertad, apl, son el rojo, el negro y el verde. Los dos primeros corresponden a cada uno de los brazos del símbolo y el tercero a las líneas que recorren los brazos del "olin", que además aparece enmarcado en un rectángulo con esquinas redondeadas, de color blanco, y con la leyenda "Movimiento Libertad, agrupación política local", en letra Benguiat Frisky.

Artículo 2. Para ser miembro del Movimiento se requiere:

- I. Ser ciudadano@mexican@.
- II. Tener 18 años de edad como mínimo.
- III. Llenar y firmar solicitud de ingreso
- IV. Protestar, cumplir y hacer cumplir la Declaración de principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
- V. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 3. El Movimiento podrá aceptar menores de entre 15 y 18 años como aspirantes siempre y cuando cumplan con la fracción IV del artículo segundo.

Artículo 4. L@s miembros del Movimiento tienen derecho a:

- I. Elegir y ser elect@s para los puestos de dirección del Movimiento y para los de elección popular.
- II. Voz y voto en las asambleas de los comités del Movimiento de los que forme parte.
- III. Apelar ante la autoridad inmediata superior del Movimiento, cuando considere que la sanción que se le aplicó fue injusta y contraria a los principios, programa de acción y estatutos.

Se creará la Comisión de Garantías y Vigilancia, con carácter autónomo, y cuyo funcionamiento se regirá por el reglamento respectivo.

Con el propósito de asesorar al Comité General en el desempeño de sus funciones, se integrará un Consejo Consultivo, compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 15 ciudadanos que hayan contribuido al desarrollo de la lucha democrática y sean o no miembros del Movimiento. Serán electos por el Pleno de Dirigentes, a propuesta del Comité General.

Artículo 7.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Movimiento; se integrará con el Comité General y un delegado por cada comité delegacional y de base del Movimiento, más un delegado adicional por cada diez miembros que previamente haya registrado cada comité de base.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- I. Establecer la línea política del Movimiento, de acuerdo con las circunstancias y realidades del Distrito Federal.
- II. Dictaminar respecto del informe de actividades que rinda el Comité General.
- III. Reformar la Declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como la denominación del Movimiento.
- IV. Designar o deponer por causas justificadas al Comité General, o a uno o varios de sus miembros.
- V. Conocer y resolver en definitiva respecto de las resoluciones de la Comisión de Garantías y Vigilancia.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá cada tres años en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cada vez que sea solicitada por el cincuenta por ciento más uno de los órganos del Movimiento.

Artículo 10.- El Pleno de Dirigentes será convocado para resolver sobre cuestiones urgentes; se integrará con el Comité General y los presidentes delegacionales, o con los representantes que tales órganos designen, y sólo discutirá y acordará sobre los asuntos para los cuales fue convocado.

IV. Ser defendido cuando sea víctima de arbitrariedades, atropellos e injusticias por parte de alguna autoridad o de algún miembro u órgano del Movimiento.

Artículo 5. Son obligaciones de los miembros del Movimiento.

- I. Pertener a un comité de base y pagar puntualmente sus cuotas.
- II. Vigilar y cumplir los acuerdos tomados en las asambleas de los órganos del Movimiento.
- III. Cumplir con puntualidad y eficacia toda comisión que se les encomiende.
- IV. Criticar en las asambleas a los dirigentes o miembros del Movimiento que en su opinión no ajusten sus actos a la Declaración de Principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos.
- V. Actuar con discreción y no divulgar aquellos asuntos del Movimiento que consideren como secretos.
- VI. Concurrir a los centros de politización, educación y cultura y a las asambleas de los comités de base del Movimiento.
- VII. Acatar los acuerdos de la mayoría, cuando después de agotada la discusión, se somete a votación el caso en la asamblea.

Artículo 6.- Los órganos del Movimiento en orden jerárquico son:

- I. La Asamblea General
- II. El Pleno de Dirigentes
- III. ★ El Comité General
- IV. La Asamblea Delegacional
- V. ★ El Comité Delegacional
- VI. + La Asamblea de Base
- VII. ✕ El Comité de Base

En la integración de los órganos del Movimiento deberá reservarse una plataforma de acción afirmativa de género, que no podrá ser menor al 30 por ciento del total de integrantes del órgano respectivo.

Artículo 11.- El Pleno de Dirigentes se reunirá cada vez que lo acuerde el Comité General o lo solicite la mitad más uno de los Comités Delegacionales.

Artículo 12.- Las asambleas delegacionales y de base del Movimiento tendrán las mismas funciones que la asamblea general, pero limitadas a sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13. El Comité General será el representante del Movimiento en todo el país y estará formado por:

- I. Una Presidencia.
- II. Una Secretaría General
- III. Una Secretaría de Organización y Acción Electoral.
- IV. Una Secretaría de Finanzas.
- V. Una Secretaría de Educación y Cultura Políticas.
- VI. Una Secretaría de Movimientos Sociales.
- VII. Una Secretaría de Comunicación Social.
- VIII. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- IX. Una Secretaría de Relaciones y Solidaridad.

Artículo 14.- Los miembros del Comité General serán elect@s por la Asamblea General Ordinaria; durarán en su cargo tres años y podrán ser reelect@s por un solo periodo, pudiendo volver a ser elect@s tras un período de descanso.

Artículo 15.-En caso de ausencia temporal de algún miembro del Comité General, será sustituido en forma interina por la persona designada por los restantes miembros hasta que se reintegre el titular; cuando la ausencia sea definitiva, el sustituto continuará en el cargo hasta que se reúna la Asamblea General que ratificará o rectificará la designación.

Artículo 16. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos cuando no sea posible lograr la unanimidad y para ello se necesitará la presencia de más del cincuenta por ciento de los miembros del Comité General.

Artículo 17. Las facultades del Comité General son las siguientes:

- I. Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y a plenos de dirigentes.
- II. Dirigir y coordinar los trabajos del Movimiento, tanto a nivel del Distrito Federal, como delegacional y de base.
- III. Resolver, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, las controversias que se susciten entre comités, dirigentes y miembros del Movimiento.
- IV. Mantener oficinas permanentes del Movimiento.
- V. Vigilar el funcionamiento de los centros de politización educación y cultura cívica que se establezcan.
- VI. Determinar la línea editorial de las publicaciones impresas y electrónicas del Movimiento.
- VII. Nombrar representantes a los actos o invitaciones que considere se deba participar.
- VIII. Aplicar el presupuesto de gastos del Movimiento que haya sido aprobado por el Pleno de Dirigentes.
- IX. Coordinar los trabajos de preparación, participación y capacitación en materia cívica, social y electoral.

Artículo 18. Las facultades de la presidencia del Comité General son:

- I. Representar al Comité General.
- II. Convocar las reuniones del Comité General y presidirlas.
- III. Acordar con los demás miembros del Comité General la solución de los asuntos que requieran acuerdo colectivo y con cada uno de ellos los que se refieran a los distintos ámbitos de trabajo del Movimiento.
- IV. Firmar en unión del Secretario de Organización y Acción Electoral los nombramientos y credenciales de los miembros y dirigentes del Movimiento.
- V. Elaborar, en unión de los Secretarios de Organización y Acción Electoral y Finanzas, el presupuesto de ingresos y gastos del Movimiento.
- VI. Autorizar, en unión del Secretario General, los gastos que se hagan del presupuesto.
- VII. Coordinar y organizar los trabajos del Movimiento, en unión del Secretario General.

VIII. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su cargo.

Artículo 19. Son facultades de la Secretaría General:

- I. Suplir al Presidente en sus faltas temporales.
- II. Turnar los asuntos que se presenten al Movimiento, al Secretario que correspondan.
- III. Coordinar y organizar, en unión con la Presidencia, los trabajos del Movimiento.
- IV. Levantar las actas de las asambleas generales y plenos de dirigentes y las de las reuniones del Comité General.
- V. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su cargo.

Artículo 20. Las facultades de la Secretaría de Organización y Acción Electoral son:

- I. Promover la formación de Comités del Movimiento.
- II. Impulsar la afiliación de ciudadanos al Movimiento.
- III. Llevar una estadística de los miembros del Movimiento, así como anotar las altas y bajas que se susciten.
- IV. Organizar la participación electoral del Movimiento.
- V. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 21. Las facultades de la Secretaría de Finanzas son:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Movimiento que se le encomienden
- II. No pagar ningún recibo sin el visto bueno del Presidente y del Secretario General.
- III. Promover por todos los medios lícitos el incremento de los fondos del Movimiento.
- IV. Vigilar que las cuotas cobradas por los comités de base se distribuyan de la siguiente forma:
-40 por ciento para el comité de base recolector;
-30 por ciento para el comité delegacional correspondiente; y
-30 por ciento para el comité general

Cada comité de base enviará los porcentajes correspondientes al comité delegacional y al Comité General.

- V. Abrir una cuenta corriente mancomunada con el Presidente, en un banco, para asegurar los fondos del Movimiento.
- VI. Llevar los sistemas de contabilidad necesarios y rendir mensualmente un corte de caja del estado de las cuentas del Comité General.
- VII. Suplir al Secretario de Organización y Acción Electoral en sus faltas temporales.
- VIII. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 22. Las facultades de la Secretaría de Educación y Cultura Políticas son:

- I. Promover la creación y coordinación de centros de politización educación y cultura para la capacitación de los dirigentes medios y miembros del Movimiento.
- II. Organizar y promover eventos culturales del Movimiento.
- III. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 23. Las facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales son:

- I. Conocer los problemas y conflictos que presenten los sectores de jóvenes, trabajadores, mujeres, personas mayores, etc. y tratar de resolverlos con la ayuda de los demás Secretarios del Comité General y de los abogados del Movimiento.
- II. Hacer que los integrantes de los movimientos sociales en que se participe concurren a los centros de politización, educación y cultura y a las asambleas de base del Movimiento.
- III. Promover eventos sociales y deportivos del Movimiento.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 24. Las facultades de la Secretaría de Comunicación Social son:

- I. Dirigir las publicaciones impresas y electrónicas del Movimiento, de acuerdo con la línea política y editorial marcadas por la Asamblea General y el Comité General.
- II. Emitir pronunciamientos a nombre del movimiento respecto de los grandes problemas del Distrito Federal.
- III. Conducir la relación del Movimiento con los medios de comunicación masiva.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 25. Son facultades de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I. Representar jurídicamente al Movimiento en todos los asuntos que se requieran.
- II. Asesorar a los miembros y organizaciones sociales afines al Movimiento en materia jurídica.
- III. Dirigir el Despacho de Defensoría Social del Movimiento.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 26. Las facultades de la Secretaría de Relaciones y Solidaridad son:

- I. Entablar vínculos solidarios del Movimiento con las organizaciones sociales y políticas.
- II. Promover acciones convergentes con la ciudadanía y sus organizaciones.
- III. Organizar el apoyo solidario del Movimiento a las luchas sociales y ciudadanas.
- IV. Designar todos los auxiliares que requieran las necesidades de su Secretaría.

Artículo 27. Los comités de base son la organización fundamental de lucha del Movimiento. Deberán constituirse en centros de trabajo, fábricas, sindicatos, ejidos, comunidades rurales, escuelas, barrios y otros. Podrán integrarse con un mínimo de tres miembros.

Artículo 28. Los comités delegacionales y de base serán los representantes del Movimiento dentro de sus respectivas jurisdicciones; tendrán en su ámbito las mismas facultades que el Comité General y el mismo número de miembros, excepto los comités de base cuya dirección podrá tener menos miembros, según la cantidad de afiliados que los integren.

Artículo 29. De las sanciones.

- I. Todos los miembros de base o dirigentes del Movimiento, podrán ser expulsados, suspendidos temporalmente o amonestados, por acuerdo de las asambleas de base, de los comités delegacionales, o del Comité General.
Serán expulsados, de acuerdo con la fracción anterior, cuando se les compruebe que realizan una labor facciosa o de grupo; o bien cuando cometan algún fraude a los bienes del Movimiento, a sus miembros o a las organizaciones y trabajadores que el Movimiento patrocine. Serán suspendidos temporalmente como miembros del Movimiento o amonestados cuando no cumplan los acuerdos de las asambleas o violen con frecuencia y sin ninguna justificación las normas estatutarias; la labor facciosa o de grupo consiste en que uno o más miembros o dirigentes del Movimiento actúen fuera o dentro de sus organismos para dividirlo deliberadamente o crear desconfianza entre sus afiliados.
- III. A todos los acusados se les darán a conocer oportunamente los cargos hechos en su contra y se les dará toda clase de facilidades para puedan defenderse en la asamblea respectiva que conozca de las acusaciones.
- IV. Todos los acusados tienen derecho a apelar ante la Comisión de Garantías y Vigilancia del Movimiento en contra de la sanción impuesta y, en su caso, ante la Asamblea General.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al ser aprobados por la Asamblea General Constituyente.